

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a celebrar con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, un Convenio de Préstamo Subsidiario, a fin de obtener un préstamo de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES (U\$S 20.000.000) para ser destinados al "Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M.)", a ser financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, cuyo modelo de contrato fuera aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 326 del 09/04/2007.-

ARTÍCULO 2°.- La Función Ejecutiva suscribirá el Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Programa citado en el Artículo 1°, en los manuales y reglamentos operativos y demás normativa contemplada en el mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La Función Ejecutiva queda facultada para suscribir ulteriores Contratos de Préstamo Subsidiario, dentro de los límites del Artículo 1°, en el caso que el Gobierno Nacional acuerde con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el otorgamiento de nuevos préstamos a fin de posibilitar el desarrollo de posteriores etapas del "Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M.)", o de acciones y proyectos complementarios o afines al mismo, con comunicación a la Legislatura.-

ARTÍCULO 4°.- La Función Ejecutiva queda facultada para autorizar la afectación automática de los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, o del régimen que la reemplace, y/o de cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos mediante Ley Nacional, en garantía de los Convenios de Préstamo Subsidiario a suscribirse, según lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de esta Ley, y del pago de las obligaciones que de ellos se deriven, hasta su total cancelación.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a designar la Unidad Ejecutora Provincial, para la ejecución de las acciones que cumplieren los objetivos del Programa citado en el Artículo 1°, determinando la organización y competencias de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del mismo, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.-

ARTÍCULO 6°.- Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del "Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M.)", quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la Provincia y el Estado Nacional, el Manual Operativo y demás condiciones del Programa.

8.449

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2008" - "Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones", Ley N° 8.257

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria citada en el Artículo 1°, y que garanticen su eficiente ejecución.-

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a represtar los fondos del Préstamo, en moneda local, a los Municipios Provinciales, o a otras entidades elegibles de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, a través de la suscripción de Convenios de Subpréstamo, en los términos y condiciones legales establecidos en el Contrato referido, en los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la Provincia y el Estado Nacional, en el Manual Operativo y demás condiciones del "Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M)".-

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a once días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

L E Y N° 8.449.-

FIRMADO:

SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA